

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JAIRO HERNAN BURGOS DUQUE  
DEMANDADO: CIELO OSORIO CORREA  
Radicado: 008-2021-00332

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** del vehículo de PLACAS **SQD389**, MARCA KIA, CARROCERIA HATCH BACK, LINEA PICANTO EKOTAXI LX, COLOR AMARILLO, SERVICIO PÚBLICO, de propiedad de la ejecutada, dentro del proceso enunciado, y teniendo en cuenta además lo consignado por el apoderado de la parte ejecutante en el sentido que se comunique al Inspector de Transito de esta ciudad, es procedente DISPONER SU RETENCIÓN Y SECUESTRO, tal como lo dispone el artículo 595 del C.G.P.

Para llevar a cabo la diligencia, se **COMISIONA** al señor **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO - REPARTO** - de esta ciudad, para que realice la aprehensión y secuestro del mismo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, a **quien se faculta para librar las respectivas ordenes de inmovilización y secuestro** para lo cual se le enviará despacho comisorio con los anexos e insertos del caso.-

Se faculta además al comisionado para que, designe, poseione y reemplace al secuestre de ser necesario, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV), los cuales serán cancelados por la parte demandante.

El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso. Para lo anterior, se librá el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

Una vez se encuentre secuestrado el vehículo, debe ser dejado a disposición del PARQUEADERO CRUZ, ubicado en la calle 44# 20-26 Versalles de Calarcá, Quindío, teléfono 7431942-3176459607, correo electrónico parqueaderocruz@hotmail.com, o en el que en el momento de su retención se encuentre en servicio de la Rama Judicial, así mismo, el secuestre deberá informar al Despacho del acatamiento a la presente orden, en el término indicado en el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., y tomar las medidas que señalada la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO  
\_\_\_\_\_ DEL  
10 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Civil 008 Oral**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e70f2fe988e69b51ca349c6eab6f749a21e9e8d4854f331a13cb012492e7963**

Documento generado en 09/09/2021 10:34:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**